



OBJETO: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de supervisión contractual e interventoría integral al: I) Contrato de cesión de aprovechamiento económico del Centro de Convenciones de Cartagena; II)Contrato de inversión, operación y mantenimiento del Centro de Convenciones de Paipa, y eventual interventoría para las obras que allí se realicen.

INTERESADO 1. GARSSA CONSULTING S.A.S.

Pregunta 1.

"PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCOLOMBIA, NUMERAL 2.2.2. EVENTUAL INTERVENTORÍA.

De acuerdo con el parágrafo en comento, PROCOLOMBIA:

"se reserva el derecho de no contratar el servicio de Interventoría con el proveedor que resulte adjudicatario en esta invitación, en caso de encontrar proveedores que ofrezcan mejores condiciones tanto técnicas como económicas en el mercado."

Solicitamos aclarar en razón a la cuantía, si en todos los casos, el proponente que resulte adjudicatario en esta invitación hará parte de los proponentes convocados, cuando se trate de invitaciones privadas que adelante FIDUCOLDEX OBRANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA".

Respuesta 1: En efecto, el proponente que resulte adjudicado será invitado dentro del eventual proceso de selección que se realice para la contratación de los servicios de interventoría.

Pregunta 2.

"NUMERAL 3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

Solicitamos por principio de economía, que para acreditar la experiencia mínima habilitante "3.4.1. Experiencia específica del Proponente", sean tenidos en cuenta contratos cuyo objeto sea





el de interventoría integral, por cuanto esta actividad presenta concordancia con la "supervisión de contratos, y/o auditoría y/o revisoría fiscal", al contar con componentes técnicos, financieros, administrativos y legales, entre otros, aunado a la experiencia técnica y metodológica que requiere; lo cuándo, redundará en mayor oportunidad de pluralidad de oferentes".

Respuesta 2: No procede, toda vez que el objeto de la invitación tiene como servicio imprescindible el descrito en el numeral 2.2.1. SUPERVISIÓN de los Términos de Referencia, a la vez que el servicio de interventoría se establece como eventual.

Pregunta 3.

"NUMERAL 4.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: (30 PUNTOS).

Teniendo en cuenta que, para acreditar el puntaje adicional por la experiencia específica, se deberán aportar:

"certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución, que se hayan suscrito desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha, cuyo objeto sea la supervisión de contratos, y/o la auditoría y/o revisoría fiscal de contratos con operadores logísticos, y/o centros feriales, y/o hoteles, y/o Clubes Sociales, y/o Centros de Convenciones y una (1) certificación de contratos ejecutados o en ejecución, que se hayan suscrito desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha cuyo objeto sea la Interventoría de obras civiles."

Sugerimos tener en consideración: i) La observación número 3 del presente oficio y ii) mantener la sincronía frente al numeral 3.4.1., sin limitar la experiencia a contratos con operadores logísticos, y/o centros feriales, y/o hoteles, y/o Clubes Sociales, y/o Centros de Convenciones, toda vez que la responsabilidad profesional del auditor, supervisor, revisor fiscal y/o interventor, prevalece y se encuentra establecida en la ley y normatividad aplicable a cada profesión, independiente del sector al cual se aplique.

Estimamos que esta observación, redundará en mayor pluralidad de oferentes y competencia dentro del proceso".

Respuesta 3: No procede, esto debido a la afinidad que debe existir entre la experiencia y el servicio que se pretende contratar, este último enfocado a la supervisión de los contratos No. 061-2007 y No. 124-2010, cuyos objetos se encuentran estrechamente relacionados con los centros y establecimientos mencionados en el numeral en comento.





Pregunta 4.

"NOTA 3, NUMERAL 3.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Y NOTA 2, NUMERAL 4.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

Dado que, las notas en comento, refieren que "No serán válidas las certificaciones de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX", solicitamos aclarar si "FIDUCOLDEX" abarca los demás fideicomisos administrados, o únicamente se refiere al FIDEICOMISO PROCOLOMBIA y a la SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Respuesta 4. Se refiere únicamente a aquellas emitidas por LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA y aquellas expedidas por la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.– FIDUCOLDEX en posición propia.

Pregunta 5.

"NUMERAL 3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y NUMERAL 4.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

Para la acreditación de la experiencia habilitante y la experiencia adicional, solicitamos a la entidad no limitar las certificaciones a aquellas que se hubieran suscrito desde el 1 de enero de 2018 y, validar inclusive las correspondientes a periodos anteriores, por cuanto, de acuerdo con Colombia Compra Eficiente "la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades."1. Para el caso particular de la convocatoria y las actividades a desarrollar, no evidenciamos disposiciones normativas o técnicas que hubieran requerido la actualización constante a lo largo del tiempo o la acreditación de la experiencia limitada a un periodo reciente".

Respuesta 5: No procede, toda vez que el límite temporal busca garantizar de los proponentes un conocimiento actualizado de la industria y los modelos de negocio sobre los cuales recaen los objetos de aquellos contratos por supervisar. Por lo anterior, se requiere experiencia acreditada a partir del 01 de enero de 2018, para los requisitos técnicos habilitantes y experiencia adicional, por consiguiente, el proceso de evaluación será acorde a lo definidos en los numeral 3.3 y 4.2.1.





Pregunta 6.

"INCISO IV, LITERAL F, NUMERAL 4.2.3.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con los términos de la convocatoria:

"será de cuenta del Proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del Contrato."

Ponemos en consideración precisar en los términos de referencia las garantías y pólizas de seguro que se solicitarán para la eventual celebración del Contrato, a fin de poder calcular de manera efectiva dichos valores y facilitar a los oferentes presentar una propuesta asertiva de acuerdo con lo establecido en el Numeral "4.2.3.1. Presentación de la Oferta económica".

Respuesta 6: Remitirse a la cláusula octava del anexo No. 3 de los Términos de Referencia – Minuta de Supervisión - Eventual Interventoría.pdf.

La presente se publica el 13 de junio de 2023 en la página web https:// <u>www.fiducoldex.com</u> en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA